Municipalidad de Rafaela Intendencia



Rafaela, 30 de abril de 2025.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra P - N.º 318967/7 - Fichero N.º 81; y

<u>CONSIDERANDO:</u> Que la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente, solicita la provisión del Servicio de Transporte, Descontaminación, Desguace y Compactación de Vehículos y Material Ferroso.

Oue existe peligro real e inmediato para la salud o el medioambiente.

Que los elementos depositados en el predio ubicado en Ruta 34 y Camino 5 es de uso de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente destinados al depósito de áridos para la elaboración de hormigón.

Que este espacio se encuentra reducido considerablemente por estar ocupado por material y equipamiento en desuso.

Que por el monto presupuestado, y de acuerdo con la legislación vigente, es necesario realizar un llamado a Licitación Pública.

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas informa la partida presupuestaria a la cual corresponde imputar dicha operación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1.º).- Apruébase el Pliego General de Bases y Condiciones, el Pliego de Especificaciones Técnicas y el Listado de elementos a compactar, que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente.

Art. 2.°).- OBJETO: Llámase a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Transporte, Descontaminación, Desguace y Compactación de Vehículos y Material Ferroso en un todo acuerdo al Pliego General de Bases y Condiciones (Anexo I), el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) y el Listado de elementos a compactar (Anexo III), el Presupuesto Oficial, el presente Decreto y subsidiariamente por la Ordenanza Municipal N.° 2.026 y sus modificatorias; el Decreto-Ordenanza Municipal N.° 3.090 y demás legislación municipal vigente que resulte de aplicación.

Art. 3.°).- PRESUPUESTO, SELLADO Y PLIEGO: Fíjanse los siguientes valores:

a) El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Catorce Millones (\$14.000.000.-).

b) El Sellado Municipal será de Pesos Siete Mil (\$ 7.000.-).

c) El Valor del Pliego se ha fijado en Pesos Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con Setenta y Tres Centavos (\$ 9559.73.-).

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno N.º 8 - 2.º Piso - de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres.

Art. 4.°).- PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente y única inscripción: "Municipalidad de Rafaela - Dirección de Compras - Moreno N.º 8 - 2.º Piso - (2300) Rafaela (Provincia de Santa Fe) Licitación Pública Decreto Nº 57.386 - Contratación del Servicio de Transporte, Descontaminación, Desguace y Compactación de Vehículos y Material Ferroso".

Art. 5.°).- APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela, calle Moreno N.° 8 - 2.º piso - Rafaela (Santa Fe), o en el lugar que el Municipio notifique a los oferentes, el día 03 de junio de 2025, a las nueve (9) horas. En caso que el día fijado resulte no laborable para la Administración Pública Municipal, la apertura se realizará el día hábil inmediato posterior, a la misma hora fijada en el párrafo precedente.

Art. 6.º).- MANTENIMIENTO DE OFERTAS: Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de Noventa (90) días



Intendencia

hábiles contados a partir del día siguiente al del acto de apertura de las ofertas. Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 7.°).- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: El ingreso que genere el cumplimiento del presente se imputará en: A.01.01.02.001.003.00.00/8 Varios no tributarios.

Art. 8.°).- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 9.º).- Registrese, comuníquese, notifiquese, publíquese y archívese.

C.P. SILVINA BRAVINO Secretaria de Hacienda y Finanzas

> ING. NICOL AS ASENSIO Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente

LIC. LEONALDO G. VIOTTI Intendenje Municipal



Intendencia

ANEXO L

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

Art. 1.°).- OBJETO DE LA LICITACIÓN: El presente pliego establece las bases y condiciones del llamado a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Transporte, Descontaminación, Desguace y Compactación de Vehículos y Material Ferroso.

Art. 2.°).- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES: Quienes concurran a esta licitación no podrán alegar en caso alguno, falta de conocimiento del legajo, así como tampoco de las normas legales que regulan el proceso licitatorio. La sola presentación de la oferta significará la aceptación de todas las condiciones fijadas por los mismos.

Las dudas que pudieran plantearse deberán consultarse por escrito, solicitando en forma concreta las aclaraciones que se estimen necesarias.

Art. 3.º).- ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL LEGAJO: Constituyen este legajo y forman parte del contrato respectivo, los siguientes documentos:

- a) Decreto de llamado a licitación.
- b) Pliego General de Bases y Condiciones ANEXO I.
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas ANEXO II.
- d) Listado de elementos a compactar ANEXO III.
- e) Posibles aclaraciones posteriores.

Art. 4.°).- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Todos los interesados en concurrir a la presente licitación deberán adquirir el legajo completo. La venta del mismo se realizará en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela sita en calle Moreno N.° 8 - 2.º Piso - de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Art. 5.º).- DOCUMENTACIÓN: Los oferentes deberán presentar junto con sus ofertas la siguiente documentación:

- a) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del pliego.
- b) Recibos o comprobantes oficiales, en original, que acrediten el pago del sellado de participación.
- c) Nombres, apellidos o razón social del oferente.
- d) Indicar domicilio real.
- e) Constituir domicilio legal en la ciudad de Rafaela quedando entendido que se tendrán por válidas todas las notificaciones, intimaciones, citaciones o emplazamientos que allí se practiquen.
- f) Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará fotocopia, del contrato social debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada por autoridad judicial o notarial.
- g) La garantía de mantenimiento de oferta constituida por el uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial.

Dicha garantía deberá constituirse en alguna de las siguientes formas:

- 1. Efectivo, mediante depósito en garantía en la Sucursal Rafaela del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a favor de la Municipalidad de Rafaela.
- 2. Pagaré a la vista sin protesto librado por el oferente a la orden de la Municipalidad de Rafaela, con el correspondiente pago del Impuesto de Sellos, en Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
- 3. Póliza de seguro de caución, extendida por compañía de Seguros reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación
- h) La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, Decreto de llamado a licitación, de sus Anexos, y de toda otra norma que rija el acto licitatorio.
- i) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.
- j) El comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad. Si el oferente no estuviera inscripto, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ordenanza Nº 2.026 y sus modificatorias.
- k) Detalle de lo que cotiza donde se especifique las características particulares y generales, las que deben estar de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo II.
- l) La propuesta, firmada por el proponente, según lo establecido en el artículo 7.º del presente pliego, en todas sus hojas, con la aclaración del Nombre y Apellido.
- m) Si el oferente fuera una persona jurídica, deberá adjuntar fotocopia, de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición en nombre del oferente, certificada por autoridad notarial o judicial.
- n) Estado de Cuentas -Sin Deuda- de Tributos en Municipalidad de Rafaela, expendido por Oficina CUM y Libre Deuda -Planta Baja- Moreno Nº 8 Rafaela.
- o) Certificado de Libre Deuda de Multas de Tránsito en Municipalidad de Rafaela, expendido por Juzgado Municipal de Faltas.



Intendencia

p) Constancia de Inscripción en la Carpeta Empresa.

q) Pliego firmados por el proponente en todas sus hojas.

r) Declaración jurada de que el oferente no se encuentra en proceso concursal ni falencia, ni inhibido de disponer de sus bienes.

Art. 6.°).- OMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimento de los incisos a), b), c), g), k) y l) del artículo 5.º serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas.

El cumplimiento de los demás requisitos mencionados en el citado artículo 5.°, podrá ser efectuado dentro del plazo de cinco (5) días corridos contados desde la la fecha en que el proponente sea notificado. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.

Art. 7.º).- ESPECIFICACIONES DE LA OFERTA: Las ofertas deberán especificar:

a) La cotización del servicio, objeto de la licitación, en pesos, en números y letras, sin enmiendas, raspaduras ni interlineaciones, por tonelada de material ferroso.

b) La cotización deberá incluir todos los impuestos, tributos y gravámenes que el proponente deba afrontar por la provisión del servicio.

c) El oferente cotizará de acuerdo a la forma de pago que se especifica en el artículo 12.º del presente pliego.

d) El oferente podrá cotizar todas las alternativas que crea convenientes, indicando bajo la palabra ALTERNATIVA a cada una de las distintas opciones, las que serán evaluadas únicamente si se ha cotizado lo solicitado en el pliego.

Art. 8.º).- APERTURA DE OFERTAS: Las ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el Decreto de llamado a licitación. Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.

Serán rechazadas y no serán abiertas aquellas ofertas que lleguen con posterioridad a la apertura del primer sobre, incluidas las que lleguen por correo o cualquier otro medio, y aun cuando se pruebe que fueron enviadas con anterioridad.

Art. 9.°).- PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: Los elementos a compactar detallados en el listado del ANEXO III deberán ser procesados en no mas de 60 días corridos desde el momento de la adjudicación.

Art. 10.°).- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: La garantía de adjudicación deberá ser equivalente al Cinco (5%) por ciento del valor total de la oferta adjudicada.

Esta Garantía será instrumentada, dentro de los diez (10) días corridos de notificada la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del contrato respectivo, en alguna de las formas previstas para constituir la Garantía de Oferta.

Art. 11.°).- INTERESES: Las garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengarán intereses ni actualizaciones por ningún concepto.

Art. 12.º).- FORMA DE PAGO: Quien resulte adjudicatario deberá abonar a la Municipalidad por cada tonelada de material ferroso destinado a compactación, debiendo abonarse de contado, es decir en un solo pago por cada despacho o pesada en balanza municipal o pública.

Art. 13.°).- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: Para el caso que el Contratista empleara para la ejecución de la actividad objeto del presente Pliego, personal dependiente o vinculado a él, deberá cumplir con la totalidad de las obligaciones laborales y fiscales a su cargo. El Contratista, será responsable ante la Municipalidad y/o terceros, por el comportamiento indebido en que pudieran incurrir sus dependientes o vinculados.

Art. 14.°).- SEGUROS: El Contratista asumirá, en forma exclusiva, la responsabilidad por daños a personas, terceros o cosas, durante el tiempo que duren los trabajos, relevando a la Municipalidad de toda obligación al respecto, por lo cual deberá contratar la cobertura especifica con una compañía de seguros reconocido por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que cuente con representación o sucursal dentro del ejido municipal.

La Contratista está obligada a asegurar al personal a su cargo de conformidad con la legislación vigente (Ley N.º 24.557 - Ley de Riesgos de Trabajo), para lo cual deberá contratar la póliza correspondiente con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo reconocida por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación. Los seguros exigidos serán a exclusivo cargo de la Contratista, y deberán mantener su vigencia por todo el tiempo que dure su prestación; debiendo presentar en la Municipalidad, copias certificadas de las pólizas y pagos respectivos.

En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá contratar los seguros indicados por cuenta del Contratista, descontando el importe de su garantía de adjudicación, o bien intimándolo al pago, de acuerdo al criterio de la Municipalidad. El Adjudicatario deberá cumplir con las disposiciones relacionadas a la constitución de seguros y cauciones establecidas en la Ordenanza N.º 1.989 y sus modificatorias.

Art. 15.°).- SUBCONTRATISTA: En caso que el Adjudicatario subcontrate la prestación del servicio en forma total o parcial, deberá requerir la pertinente autorización a la Municipalidad, debiendo la subcontratista cumplir con todas las condiciones y requisitos exigidos a la Adjudicataria, los que deben ser aprobados en forma previa al otorgamiento de la autorización.

And And



Intendencia

Art. 16.°).- INCUMPLIMIENTO: Si el Contratista no cumpliera con los términos del presente Pliego y/o del Contrato, así como si incurriera en demora en la ejecución de las tareas, el Municipio podrá aplicar multas del 1 al 10% del valor del contrato, y/o disponer la rescisión del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales que correspondieran por los perjuicios ocasionados. La rescisión del Contrato implicará la pérdida de la garantía de adjudicación.

Art. 17.°).- DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES - SEGURO: Durante la prestación de tareas, el Contratista tomará oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal y a terceros, ya sea por maniobras de sus dependientes, por acción de los elementos o de causas eventuales.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produzcan, correrá por cuenta del Contratista quien deberá asumir los costos de indemnización y/o reposición según correspondiera de las personas y/o elementos afectados por su imprevisión.

Estas responsabilidades subsistirán hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual.

La Municipalidad de Rafaela exigirá a la Empresa Adjudicatario la contratación de un seguro, el que deberá permanecer vigente durante todo el tiempo de duración de los trabajos, que cubra los riesgos de lesión y/o muerte de terceros y daños o destrucción de cosas de terceros, en ocasión o a causa de la prestación de tareas.

Art. 18.°).- RELACIONES LABORALES: Dejase expresamente aclarado que la Municipalidad de Rafaela no tendrá vinculación laboral o de empleo público alguna con las personas dependientes del Adjudicatario y que efectúen las tareas que le requiera la prestación del servicio. Estarán a exclusivo cargo del Adjudicatario los siguientes rubros y obligaciones:

- Cargas sociales y pagos de aportes jubilatorios.

- Licencias y francos compensatorios

- Pagos de salarios, viáticos e indemnizaciones de cualquier índole.

- Responsabilidad por accidentes personales, enfermedades inculpables y riesgos laborales,

- Seguros de vida.

- Responsabilidad civil y penal respecto de bienes y personas, por el personal, herramientas y vehículos afectados a la prestación del servicio.

- Cuantas otras obligaciones exijan las leyes vigentes o las que rijan en el futuro respecto del personal que utilice el Adjudicatario para la ejecución de los trabajos licitados.

Art. 19.°).- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS: Producido un caso de aplicación de multas, la Inspección comunicará el hecho a la Repartición, proponiendo en forma fundada la aplicación de la multa correspondiente. La Repartición, previo estudio, resolverá lo pertinente. La resolución de la Repartición podrá ser recurrida ante el Departamento Ejecutivo por el Adjudicatario. Toda mulla impuesta con carácter definitivo que no sea cancelada por el Adjudicatario dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados desde su aplicación e intimación al pago, podrá efectivizarse a través de la ejecución parcial de la garantía de cumplimiento de contrato constituida, la cual deberá integrarse mediante la restitución a su valor original en caso que se hubiese reducido en más de un cincuenta por ciento. La mora en el pago de la multa devengará un interés del 1% diario por cada día de atraso, a favor de la Municipalidad.

Art. 20.°).- LIBRO DE COMUNICACIONES: Todas las órdenes de la Inspección, las observaciones y cualquier otra comunicación, cuando su importancia lo justifique, serán dadas por escrito en un libro de hojas numeradas por triplicado provisto por el Adjudicatario, una copia se entregará al Adjudicatario. Toda comunicación, no observada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de extendida, se da por aceptada y entra a formar parte del contrato sin implicar retribución adicional, salvo expresa indicación en contrario. Todas las notificaciones se efectuarán en el domicilio legal que el Adjudicatario constituya a los fines de la presente licitación.

Art. 21.°).- RECIBO DE ÓRDENES: Ni el Adjudicatario ni su representante reconocido, podrán negarse a firmar, en la misma comunicación, la notificación correspondiente, pudiendo en todo caso manifestar su protesta al pie de aquélla, si es que la misma excede los términos del contrato. De la negativa a firmar, la Inspección dejará constancia al pie del acta, e implicará aceptación sin protesta.

Art. 22.°).- ACATAMIENTO: Es obligación del Adjudicatario acatar de inmediato las órdenes que se le impartan así como las instrucciones y observaciones que le formule la Inspección, quedando a salvo su derecho de reclamar ante la Municipalidad en los casos que corresponda. En ningún caso podrá el Adjudicatario resistir las órdenes ni suspender parcial o totalmente los trabajos.

Art. 23.°).- INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE SERVICIOS: Cuando para el cumplimiento de una orden de servicio se fije fecha para dar comienzo, fin o ambas, el atraso en cualquiera de ellas hará incurrir al Adjudicatario en mora parcial de cumplimiento de orden de servicio.

Art. 24.°).- FALLECIMIENTO O QUIEBRA DEL ADJUDICATARIO: En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario la Municipalidad podrá a su exclusivo criterio y si ello resultare conveniente a los intereses Municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.

Art. 25.°).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Rafaela es un ente público y no realiza actividades





Intendencia

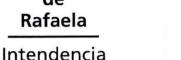
gravadas por el Impuesto al Valor Agregado; la condición de la misma en dicho impuesto es de sujeto exento.

Art. 26.º).- MODIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES: La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir la cantidad a compactar en caso de considerarlo necesario, previa notificación por escrito al adjudicatario.

C.P. SILVINA FRAVENO Secretaria de Flacienda y Finanzas

> ING. NICOLAS ASENSIO Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente

LIC. LEONARDO G. VIOTTI Intendente Municipal





ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Descripción DEL SERVICIO: La adjuticataria tendrá la obligación de proveer el Servicio de Transporte, Descontaminación, Desguace y Compactación de Vehículos y Material Ferroso, entendiendose como vehículos y material ferroso, a los automotores, camionetas, camiones, motocicletas, triciclos, etcétera y todo material de hierro que sea calificado como chatarra (la enumeración no es taxativa), y se encuentre en estado de deterioro, inmovilidad y/o abandono, ante el peligro que implican para la salud pública y el medio ambiente, de acuerdo a los procedimientos estipulados en el artículo 8.º de la Ley N.º 11.856 de la Provincia de Santa Fe, a la cuál adhirió esta Municipalidad. La entrega de los materiales referidos por parte de "LA MUNICIPALIDAD" a "LA ADJUDICATARIA", se realizará con el objeto único y exclusivo de que ésta los someta a un proceso de compactación, entendida ésta como el proceso de destrucción que convierte en chatarra a los vehículos, sus partes constitutivas, accesorios, chasis o similares, materiales ferrosos, etc. El material a compactar será depositado en el espacio físico ubicado en Ruta 34 y Camino 5 u otro espacio donde puedan encontrarse y que por distintas razones no puedan trasladarse al primer lugar mencionado, esto, siempre dentro de los márgenes/límites de la ciudad de Rafaela.

MODALIDAD DE LA PRESTACIÓN: finalizado el proceso de adjudicación "LA ADJUDICATARIA" procederá a dar inicio dentro de los 30 días corridos de la adjudicación a las tareas de Transporte, Descontaminación, Desguace y Compactación de Vehículos y Material Ferroso en los días y horarios establecidos por la inspección previa notificación fehaciente. "LA ADJUDICATARIA" asumirá los costos que demande el proceso como servicio de grúa, pala retroescabadora, camiones, insumos necesarios para proceder al corte de los metales y demas elementos requeridos para dar cumplimiento la proceso.

El producto de lo compactado, o desarmado para su reciclaje, previo a ser retirado del espacio físico ubicado en Ruta 34 y Camino 5, deberá ser pesado en la balanza que se encuentra dentro del predio, siendo esta información debidamente documentada por las partes intervinientes. En caso de la adjudicataria solicite realizar el pesaje en balanza pública, la misma deberá estar ubicada dentro de los límites de la ciudad de Rafaela, este proceso será debidamente documentado por las partes. El traslado del material desde la ciudad de Rafela hasta su disposición final, la descarga del material y todo otro gasto que demande este proceso será absorvido por la adjudicataria al igual que el costo que conlleve el peaje en balanza pública.

MODALIDAD DE COTIZACIÓN: el oferente deberá cotizar el valor de la tonelada de material ferroso. En caso que existiera otra forma de cotizar por parte del oferente esta deberá realizarla bajo la denominación de OFERTA ALTERNATIVA.

INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS: El servicio licitado será realizado por la adjudicataria bajo la fiscalización y supervisión de la inspección la cual será ejercida por el o los inspectores que la Municipalidad designe.

La inspección podrá fiscalizar, supervisar, intervenir, controlar las cuestiones concernientes a los elementos a compactar, asegurando la intervención solo sobre el material ferroso detallado en ANEXO III.

Es obligación de la adjudicataria y/o su representante acatar de inmediato las órdenes de servicio que se impartan, como así también las instrucciones y/u observaciones que les formule la inspección.

COMPROMISO DE LA ADJUDICATARIA: Llevar a cabo el proceso de disposición final, de todo el material en un predio perteneciente a la misma o donde ésta lo determine. La adjudicataria entregará a la inspección los certificados de disposición final de lo compactado/procesado, dentro de los sesenta (60) días realizado el procedimiento.

La adjudicataria deberá disponer de un representante o coordinador quien será la que establezca vínculo díario con la inspección a fin de facilitar el trabajo y el registro diario en actas de todo lo acontecido durante el proceso.

Los oferentes deberán presentar antecedentes de trabajos similares que poseen a los efectos que los mismos sirvan para evaluar las distintas ofertas presentadas.

El incumplimiento de algunas de las cláusulas establecidas en el presente pliego, será motivo suficiente para detener el proceso hasta tanto se normalice los solicitado por la insepcción.

C.P SILVINA BRAYINO Secretaria de Hacienda y Binanzas

> ING. NICOLÁS ASENSIO Secretario de Infraestructura, Serviçãos y Ambiente

LIC. LEONARDO G. VIOTT. Intendente Municipal



Intendencia

ANEXO III

LISTADO DE ELEMENTOS A COMPACTAR

- · Colectivo Mercedes Benz, Interno Nº 2.
- · Cargadora Frontal marca Nortorf, Interno No 7.
- · Tractor marca Fiat, modelo 450R, Interno Nº 15.
- · Tractor marca Zanello, modelo V206, Interno Nº 16.
- · Pick up marca Dodge, modelo D100, Interno Nº 18.
- · Camión Mercedes Benz, Interno Nº 21.
- · Colectivo marca Mercedes Benz, modelo 1114, Interno Nº 29 (sin motor).
- · Retroexcavadora marca Tortone, Interno Nº 30. (tren inferior aparte: Oruga)
- · Pick Up marca Dodge, modelo D100, Interno Nº 59 (sin motor).
- · Motoniveladora marca Siam Wabco, Interno Nº 60.
- · Pick up marca Dodge, modelo D100, dominio VRY819, Interno Nº 62.
- · Cargadora Frontal Whitlock, Interno No 67.
- · Camión marca Dodge, modelo DP600, dominio VZB208, Interno Nº 72.
- · Motoniveladora marca Galion, Interno Nº 87.
- · Niveladora de arrastre marca Melga, Interno Nº 88.
- · Niveladora Melga, Interno Nº 89.
- · Camión marca Dodge, modelo D500, Interno Nº 112.
- · Tractor manca John Deere, modelo 2420, dominio DAA0257, Interno Nº 116.
- · Pick up marca Dodge, modelo D100, dominio VRY821, Interno Nº 117 (sin motor).
- · Hidroelevador Grúa, Interno Nº 119.
- · Camión Mercedes Benz, Interno Nº 120.
- · Camión marca Ford, modelo F7000, dominio TLN770, Interno Nº 138 (sin motor).
- · Camión marca Ford, modelo F7000, Interno Nº 142 (sin motor).
- · Tractor marca Fiat, modelo U25, Interno Nº 144.
- Camión marca Dodge, modelo D500, Interno Nº 154.
- · Camión marca Ford, modelo F350, Interno Nº 162.
- · Pick up marca Jeep IKA, modelo JA-2PA, Interno Nº 184.
- · Retroexcavadora marca Grandall, Interno Nº 188.
- · Rolo aplanadora marca Galion, Interno Nº 197.
- · Camión marca Dodge, modelo D500, dominio VZB210, Interno Nº 202.
- · Camión marca Dodge, modelo D500, dominio VZB211, Interno Nº 203.
- Camión marca Dodge, modelo D500, dominio VZB207, Interno Nº 204.
 Camión marca Dodge, modelo DP600, dominio VZB209, Interno Nº 208.
- · Camión marca Dodge, modelo DP600, dominio VZB205, Interno Nº 209.
- · Rodillo neumático de arrastre, Interno Nº 213.
- · Camión marca Fiat, modelo 673N, dominio VPF568, Interno Nº 233.
- · Camión marca Ford, modelo F7000, Interno Nº 236 (sin motor).
- · Pick up marca Ford, modelo F100, Interno Nº 237 (sin motor).
- · Camión marca Fiat, modelo Iveco 150N, dominio TLN769, Interno Nº 250.
- · Barredora de arrastre, Interno Nº 255.
- · Colectivo marca Mercedes Benz, modelo 1114, Interno Nº 260 (sin motor).
- · Camión Mercedes Benz, Interno Nº 262.
- · Camión Mercedes Benz, Interno Nº 292.
- · Desmalezadora marca Zampa, Interno Nº 388.
- · Barredora de arrastre, Interno Nº 412.
- · Desmalezadora marca Zampa, Interno Nº 430.
- · Desmalezadora marca Zampa, Interno Nº 587.
- · Desmalezadora marca Zampa, Interno Nº 588.
- · Pick Up marca Ford, modelo Courier, dominio EPK998, Interno Nº 589.
- · Desmalezadora marca Metalbert, Interno Nº 628.
- · Desmalezadora marca Benzi, Interno Nº 663.
- · Automóvil marca Volkswagen, modelo Gol 1.6, dominio JAG694, Interno Nº 758.
- · Desmalezadora marca Yomel, Interno Nº 849.
- · Colectivo marca Mercedes Benz, modelo LO814, Interno Ne 1005 (sin motor).
- · Dos Cajas volcadoras (Recolección domiciliaria).
- · Chasis.
- · Brazo hidráulico.
- · Planta de hormigón.

ING. NICOLÁS ASENSIO Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente

NDE

LIC. LEONARDO G. VIOTT Intendente Municipal

C.P. SILVINA BRAVINO Secretaria de Hacienda y Finanzas